



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10366

15/03/2017

25706

AUTOR/A: BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Las instrucciones a las que se refiere Su Señoría son emitidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que se encarga de hacer llegar a las Oficinas Consulares, en su caso, las posibles instrucciones o aclaraciones que sobre el proceso electoral realice la Oficina del Censo electoral, la Junta Electoral Central o el Ministerio del Interior.

A este respecto cabe señalar que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación no envió nunca una instrucción que prohibiera la reinscripción en el registro de Españoles Residentes Temporalmente Ausentes (ERTA).

Madrid, 9 de mayo de 2017